

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada bajo la forma de empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

En atención a su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, Canal Capital se rige por su Manual de Contratación vigente y las normas especiales que le son aplicables. Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

En el marco de este objeto, Canal Capital, como prestador del servicio de televisión pública, tiene la misión de contribuir a la satisfacción de necesidades estatales, tales como la promoción del respeto de los derechos fundamentales, deberes y libertades, el fortalecimiento de la democracia y la paz, así como la difusión de valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. En consecuencia, su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Dentro de la estructura organizacional de Canal Capital se encuentra la Dirección Operativa, cuyo propósito principal es *"Dirigir el diseño, la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la prestación del servicio de televisión en todas sus plataformas, relacionadas con la preproducción, producción, postproducción, promoción y emisión de la parrilla de programación del Canal, con calidad, oportunidad, efectividad y legalidad."*

En este contexto, para la vigencia 2026, la Dirección Operativa ha diseñado una estrategia para crear, desarrollar, producir y programar contenidos en distintos formatos y plataformas, orientada a responder a los intereses ciudadanos y a potenciar el talento del sector audiovisual bogotano. Esta propuesta busca fortalecer el vínculo con la audiencia fidelizada y cautivar a nuevos grupos etarios, tanto en zonas urbanas como rurales, así como a quienes siguen el acontecer de la ciudad desde el exterior.

Los lineamientos editoriales de la estrategia de contenidos que producirá Canal Capital en 2026 son:

**Redescubrimiento y apropiación:** Promover la capacidad de asombro de las audiencias al destacar la diversidad de Bogotá como ciudad urbana, rural y cosmopolita, rica en contrastes culturales, sociales, geográficos, ambientales, paisajísticos y de entretenimiento. Una oferta diversa

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

de contenidos, adaptada a distintas edades, intereses y preferencias, que apela al orgullo y el sentido de pertenencia.

**Narrativa transformadora y plural:** Mostrar una visión amplia, equilibrada y contrastada de Bogotá, sin caer en la estigmatización ni en la idealización, a través de múltiples relatos que, en conjunto, integran una diversidad de géneros audiovisuales, formatos, técnicas y estilos. Una narrativa pensada para distintos medios y plataformas, que explore las múltiples formas de ver, sentir, y vivir la ciudad, y haga visibles procesos e historias inspiradoras.

**Diversidad cultural y social:** Dar voz y visibilidad a múltiples identidades y contextos, personas de distintas edades, etnias, géneros, orígenes, idiomas, creencias, experiencias de vida, capacidades y condiciones socioeconómicas, reflejando la riqueza humana y cultural de Bogotá, una ciudad en la que todos tienen cabida.

**Acceso a experiencias locales y globales:** Ofrecer contenidos en vivo que conecten a los ciudadanos con espectáculos, festivales culturales, eventos deportivos y sucesos actuales, resaltando todo lo que Bogotá tiene para ofrecer y que Canal Capital pone al alcance de sus audiencias a través de sus distintas plataformas.

**Conexión e impacto social:** Proponer temas de interés cotidiano que resulten entretenidos, informativos, educativos y útiles, capaces de generar diálogo, reflexión y acción en la vida de los ciudadanos. Contenidos que contribuyan a fortalecer la participación, el conocimiento y el bienestar de la comunidad, acercando a las audiencias a aquello que les importa y a las iniciativas que transforman su entorno.

**Estrategia digital expandida:** Asegurar que Canal Capital esté siempre presente donde sus audiencias consumen información y entretenimiento, optimizando contenidos según formato, duración, temas y perfiles de cada red y plataforma —YouTube, TikTok, Instagram, Facebook y web—. Una línea que combina relevancia, alcance y flexibilidad, consolidando la conexión constante con los usuarios y proyectando al canal como un referente vivo y adaptable, más allá de la televisión abierta.

Por otra parte, la oferta de Canal Capital se complementa con la segunda señal de TDT, destinada a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, lanzada al aire en agosto de 2021 bajo el nombre de Eureka, la cual se centra en contenidos dirigidos a la infancia a través de contenidos divertidos, incluyentes, críticos y de entretenimiento que involucran la participación de los niños y promueven procesos de aprendizaje que alientan el acompañamiento de familias, docentes y adultos aliados para construir un espacio de comunicación y expresión seguro para la infancia.

Eureka comparte las características editoriales de los contenidos que se producen para Canal Capital; sin embargo, al tratarse de un canal temático tiene sus propios énfasis editoriales:

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

- Disfrute de los derechos y compromisos con las responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes como ciudadanos.
- Prevención de las violencias contra la infancia para una vida segura y plena.
- Conocimiento y apropiación del medio ambiente, la biodiversidad de la ciudad y comprensión de la sostenibilidad sin fatalismos desde la conciencia y la acción.
- Exploración, descubrimiento y goce de Bogotá urbana y rural que revele espacios para todos, con planes y posibilidades de diversión, ocio, inspiración y aprendizaje a través de la curiosidad y el juego.

Para cumplir con la estrategia descrita anteriormente se crean contenidos propios y se co-crean proyectos con la industria audiovisual local y nacional, a través de mecanismos como convocatorias públicas, convenios o contratos interadministrativos, coproducciones y producciones in house. El área de contenidos de CANAL CAPITAL Y EUREKA, además de diseñar y producir contenidos, realiza seguimiento editorial a los contenidos atemporales producidos por encargo, coproducidos y a las producciones in house para audiencias de todas las edades para las distintas plataformas de Canal Capital .

Canal Capital y Canal Eureka buscan desarrollar en 2026 una oferta de contenidos que explore temáticas como: La memoria intergeneracional de Bogotá y su expansión a través de la tecnología, las relaciones humanas en una ciudad de contrastes como Bogotá, cómo es y cómo ha sido ser niño o niña en Bogotá en diferentes épocas. Para ello, se requiere el diseño, la producción y la postproducción de proyectos temáticos en formatos audiovisuales innovadores para múltiples plataformas que exploren en las temáticas mencionadas y aprovechen diversas formas y dispositivos de narración disponibles.

Bajo estos parámetros, en el marco de la Resolución 00012 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de Canal Capital, con la finalidad de producir contenidos audiovisuales que enriquezcan la programación; la cual se orienta en general a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.

En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su artículo 30 – CONVOCATORIA PÚBLICA, Canal Capital propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad, a fin de satisfacer esta necesidad de producción y, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL"*.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo del sector audiovisual y, en virtud de lo dispuesto en la Resolución normativa 03556 - 2024, en la Parte I, Aspectos Generales, Artículo 12, literal b. Fomento a la Industria (FI): *"Mide la participación de las personas jurídicas relacionadas con el sector audiovisual que hacen parte de la cadena de producción en los procesos de creación y transmisión de contenido para el operador público regional del servicio público de televisión."* *"Igualmente, corresponderá al número de personas jurídicas, debidamente constituidas en Colombia, y personas naturales, que ejecutan hasta el ochenta por ciento (80%) de las líneas de contenido, precisando que el veinte por ciento (20%) restante de los recursos asignados deberán ser ejecutados mediante esquemas de convocatorias."* Lo anterior, abre la posibilidad a personas jurídicas, consorcios y uniones temporales de hacer realidad ideas y formatos innovadores, que se integren a la parrilla de Canal Capital mediante la producción de proyectos, que corresponden a contenidos editoriales específicos relacionados con los ejes temáticos del Canal. Asimismo, en el literal f) del artículo 20 del Capítulo 3 - la resolución establece la obligación de *"Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos destinados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión de los operadores regionales de televisión pública."*

Los proyectos que hacen parte del proceso de selección son:

| PROYECTO                | No de<br>CAPÍTULOS | DURACIÓN                          | VALOR<br>TOTAL<br>(Incluido IVA) | PLAZO DE<br>EJECUCIÓN | PÚBLICO<br>OBJETIVO                 |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| 1. BOGOTÁ DE<br>MEMORIA | Trece (13)         | Veinticuatro (24)<br>minutos c/u. | \$ 814.000.000                   | 5 meses               | Jóvenes y Adultos                   |
| 2. RELATOS<br>CAPITALES | Seis (6)           | Veinticuatro (24)<br>minutos c/u. | \$ 814.000.000                   | 5 meses               | Jóvenes y Adultos                   |
| 3. VIAJERO CON<br>BOINA | Trece (13)         | Seis (6) minutos<br>c/u.          | \$ 814.000.000                   | 5 meses               | Niños y niñas entre<br>7 y 11 años. |

Nota: Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) proyecto, de los tres (3) previstos en la presente convocatoria. Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos aquí requeridos, so pena de RECHAZO.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición realizado para el año 2026.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales BOGOTÁ DE MEMORIA, RELATOS CAPITALES y VIAJERO CON BOINA o cómo llegaren a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).

## 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación contempla la realización de tres (3) proyectos cuya finalidad será realizar el diseño, la preproducción, producción y posproducción de las tres (3) series, BOGOTÁ DE MEMORIA, RELATOS CAPITALES y VIAJERO CON BOINA. Para lo cual, se seleccionará una (1) propuesta por cada serie o proyecto, con un contratista diferente cada una, como resultado de evaluación de acuerdo con cada objeto, valor, plazo, requerimientos narrativos y de producción en cada caso.

## 2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC                     | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO |
|------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Servicios relacionados con la televisión | 83000000 | 83120000 | 83121700 | 83121701 |
| Servicios audiovisuales                  | 80000000 | 80160000 | 80161500 | 80161507 |

## 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ver documento anexo denominado "**Anexo 23. Especificaciones Técnicas**".

## 3. OBLIGACIONES

### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

#### 3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la(s) misma(s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
10. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
11. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
12. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
13. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

### **3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado para la ejecución del proyecto adjudicado en cada una de sus fases de diseño preproducción, producción y postproducción, acorde al flujo de pago del contrato de producción por encargo, dando cumplimiento a los entregables solicitados, los cuales deben estar aprobados por el canal para cada uno de los desembolsos.
2. Cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos por Canal Capital.
3. Realizar los ajustes necesarios al desarrollo creativo y operativo durante la ejecución del proyecto que se encuentren dentro del presupuesto establecido para este contrato, y debidamente validados por el supervisor.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

4. Solicitar la aprobación de Canal Capital de cualquier cambio en el personal propuesto para la realización del proyecto. Para el efecto deberán presentarse los documentos que Canal Capital requiera para su validación por parte del supervisor.
5. Realizar los cambios de personal cuando Canal Capital lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
6. Entregar a Canal Capital los másteres según estándares técnicos del canal, así como materiales complementarios como libro de producción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada y de acuerdo con las directrices de los supervisores o de sus apoyos.
7. Asumir los costos y gastos indirectos inherentes al desarrollo del contrato para su correcta ejecución.
8. Entregar todos los productos convergentes, de carácter digital o multiplataforma, planteados en la propuesta creativa de acuerdo a los parámetros técnicos y de contenido previamente acordados con Canal Capital.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias, así como aplicar los ajustes que señale Canal Capital a través de su supervisor o quien el canal delegue, durante la ejecución del presente contrato.
10. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
11. Contemplar dentro del equipo humano un **Productor de entregables** para la gestión del libro de producción en concordancia con las cabezas del proyecto. Esta persona debe vincularse desde el inicio de la ejecución del contrato y permanecer hasta la entrega, aprobación y finalización del mismo, y deberá conocer y seguir los lineamientos del canal para llevar a cabo los procesos de entregables.
12. Solicitar la aprobación de Canal Capital en caso de contemplar cortesías, apoyos, convenios y/o similares, previo a determinar si es viable su participación dentro del proyecto y a aprobar su vinculación al mismo.
13. Obtener las correspondientes cesiones de derechos patrimoniales en favor de Canal Capital de los contenidos originales que hacen parte de la producción. En general todos los temas relacionados con propiedad intelectual y usos de nombre e imagen deben estar totalmente resueltos para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su uso y distribución a nivel nacional e internacional, por todo el término de protección legal.
14. Obtener, previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, o de sus representantes, las autorizaciones, licencias y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, explotación de obras musicales, imágenes, libretos, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, inteligencia artificial, entre otros) y en general, cualquier creación protegida y pagar los derechos y tarifas que se causen para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en Canal Capital y en

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su uso y distribución a nivel nacional e internacional, por el término de protección legal.

15. Obtener las autorizaciones correspondientes por el uso del espacio público si el proyecto lo requiere.
16. Reconocer que Canal Capital, por el término de protección legal y sin ninguna limitación, es el titular de todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre la obra audiovisual encargada y demás creaciones intelectuales derivadas del presente contrato.
17. Responder por cualquier reclamación o exigencia de pago que en materia de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, derecho de imagen, entre otros, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a Canal Capital.
18. De conformidad con la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales. Así mismo autoriza a Canal Capital a hacer uso de dicha información y a tratarla para los fines pertinentes del contrato.
19. Acatar los manuales, procedimientos, directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaría General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal y del objeto del contrato.
20. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá, para lo cual deberá el contratista asumir los gastos de logística, traslado y demás que resulten necesarios.
21. El contratista será el único responsable por la vinculación, administración y pago del personal requerido para la ejecución del contrato, el cual estará bajo su subordinación y dependencia. En consecuencia, no existirá ningún vínculo laboral, contractual ni legal entre dicho personal y Canal Capital.
22. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

## **DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, por la naturaleza de un contrato de obra por encargo, se entiende que el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL por todo el término de protección legal y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras y demás creaciones derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial o de medios alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que CANAL CAPITAL es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, CANAL CAPITAL podrá efectuar las modificaciones o transformaciones que considere necesarias para el uso adecuado de las obras o creación intelectuales resultantes. En consecuencia, CANAL CAPITAL como titular de los derechos

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

patrimoniales de autor y conexos del producto, podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio analógico o digital. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con CANAL CAPITAL. La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CANAL CAPITAL libre de toda reclamación o exigencia de pagos de terceros que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA y defenderá a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a CANAL CAPITAL a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el CONTRATISTA para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL CONTRATISTA autorizará a CANAL CAPITAL a realizar las deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA cede expresamente a CANAL CAPITAL, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y, por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de CANAL CAPITAL.

**3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**

**4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

Ver documento anexo denominado "**Anexo 24. Análisis del Sector y Estudio de Mercado**".

**4.2. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presupuesto oficial destinado para los tres (3) proyectos, objeto del presente proceso de contratación, es de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE**

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

**PESOS (\$2.442.000.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

| PROYECTO          | VALOR TOTAL (Incluido IVA) |
|-------------------|----------------------------|
| BOGOTÁ DE MEMORIA | \$ 814.000.000             |
| RELATOS CAPITALES | \$ 814.000.000             |
| VIAJERO CON BOINA | \$ 814.000.000             |

#### 4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 588, 589 y 590 del 17 de marzo de 2026, con cargo al rubro: 42301172302202401011 Concepto: <<Incremento de capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal público de Bogotá D.C.>>, expedidos por el responsable del presupuesto en la entidad.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor de cada uno de los contratos que resulten del proceso de selección de la siguiente manera:

##### 1. BOGOTÁ DE MEMORIA

**PRIMER PAGO:** Equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Hoja de vida de la persona a cargo de los entregables del proyecto.
- Fichas de investigación de los capítulos uno (1) al cinco (5).
- Guiones de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting cronista.
- Perfil artista IA incluyendo muestra de su trabajo.
- Propuesta de trabajo con IA generativa.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

**SEGUNDO PAGO:** Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Fichas de investigación de los capítulos seis (6) al trece (13).
- Guiones de los capítulos tres (3) al trece (13).
- Primer corte aprobado del capítulo uno (1).
- Primer corte de una de las tres (3) piezas de máximo 1 minuto destinadas a visibilizar el criterio narrativo y editorial detrás de la restauración y reinterpretación de imágenes con IA.

**TERCER PAGO:** Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte aprobado de los capítulos dos (2) al siete (7).
- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Música de la serie.
- Másteres de los capítulos uno (1) al cinco (5) con sus respectivos entregables.
- Invitación en video del cronista invitando a ver la serie, en versión vertical y horizontal para redes y televisión.
- Reediciones con sentido completo de la pieza generada con IA de los capítulos 1 al 5, en versiones vertical y horizontal.
- Cinco (5) pares de imágenes fijas del antes (imagen de archivo original) y el después (restauración con IA) para la elaboración de carruseles en instagram y facebook.
- Una (1) pieza finalizada, de máximo 1 minuto destinada a visibilizar el criterio narrativo y editorial detrás de la restauración y reinterpretación de imágenes con IA.

**CUARTO PAGO:** Equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte aprobado de los capítulos ocho (8) al trece (13).
- Másteres de los capítulos documentales seis (6) al trece (13) con sus respectivos entregables.
- Reediciones con sentido completo de la pieza generada con IA de los capítulos seis (6) al trece (13), en versiones vertical y horizontal.
- Ocho (8) pares de imágenes fijas del antes (imagen de archivo original) y el después (restauración con IA) para la elaboración de carruseles en instagram y facebook.
- Dos (2) piezas finalizadas, de máximo 1 minuto destinadas a visibilizar el criterio narrativo y editorial detrás de la restauración y reinterpretación de imágenes con IA.
- Demás insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con CANAL CAPITAL.

| NÚMERO DE PAGO | PORCENTAJE | VALOR EN PESOS |
|----------------|------------|----------------|
| PRIMER PAGO    | 35%        | \$ 284.900.000 |
| SEGUNDO PAGO   | 25%        | \$ 203.500.000 |

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|             |     |                |
|-------------|-----|----------------|
| TERCER PAGO | 25% | \$ 203.500.000 |
| CUARTO PAGO | 15% | \$ 122.100.000 |

## 2. RELATOS CAPITALES

**PRIMER PAGO:** Equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Hoja de vida de la persona a cargo de los entregables del proyecto.
- Ficha de investigación de la serie.
- Guiones de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting del primer capítulo.
- Propuesta de fotografía y arte del primer capítulo.

**SEGUNDO PAGO:** Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Guiones de los capítulos tres (3) al seis (6).
- Primer corte del capítulo uno (1).
- Propuesta de casting de los capítulos dos (2) al seis (6).
- Propuesta de fotografía y arte de los capítulos dos (2) al seis (6).
- Material en bruto de los seis (6) videos cortos (formato vertical para Reels/TikTok) donde los protagonistas de cada capítulo rompen la cuarta pared y le hablan directamente a la audiencia, contando un secreto o un detalle de su historia que no se vio en el capítulo de TV.
- Material en bruto de las seis (6) piezas visuales de entre 20 a 40 segundos, centradas en un elemento o lugar de cada historia.

**TERCER PAGO:** Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte final de los capítulos uno (1) al tres (3).
- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Música de la serie.
- Másteres de los capítulos uno (1) al tres (3) con sus respectivos entregables.
- Tres (3) videos cortos finalizados (formato vertical para Reels/TikTok) donde los protagonistas de cada capítulo rompen la cuarta pared y le hablan directamente a la audiencia, contando un secreto o un detalle de su historia que no se vio en el capítulo de TV.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

- Tres (3) piezas visuales de entre 20 a 40 segundos, centradas en un elemento o lugar de cada historia, no en los personajes, acompañadas de una frase que genere curiosidad o inquietud.

**CUARTO PAGO:** Equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte final de los capítulos cuatro (4) al seis (6).
- Másteres de los capítulos cuatro (4) al seis (6) con sus respectivos entregables.
- Tres (3) videos cortos finalizados (formato vertical para Reels/TikTok) donde los protagonistas de cada capítulo rompen la cuarta pared y le hablan directamente a la audiencia, contando un secreto o un detalle de su historia que no se vio en el capítulo de TV.
- Tres (3) piezas visuales de entre 20 a 40 segundos, centradas en un elemento o lugar de cada historia, no en los personajes, acompañadas de una frase que genere curiosidad o inquietud.
- Trailer de la serie de máximo 1:15 minutos, de alto impacto, en versión horizontal y vertical para redes y televisión.
- Demás insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con Canal Capital.

| NÚMERO DE PAGO | PORCENTAJE | VALOR EN PESOS |
|----------------|------------|----------------|
| PRIMER PAGO    | 35%        | \$ 284.900.000 |
| SEGUNDO PAGO   | 25%        | \$ 203.500.000 |
| TERCER PAGO    | 25%        | \$ 203.500.000 |
| CUARTO PAGO    | 15%        | \$ 122.100.000 |

### 3. VIAJERO CON BOINA

**PRIMER PAGO:** Equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Hoja de vida de la persona a cargo de los entregables del proyecto.
- Fichas de investigación de los capítulos uno (1) al cinco (5).
- Guiones de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting de voces.
- Diseño de personajes y escenarios.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

**SEGUNDO PAGO:** Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Fichas de investigación de los capítulos seis (6) al trece (13).
- Guiones de los capítulos tres (3) al trece (13).
- Animáticas de los capítulos uno (1) al seis (6).
- Primer corte del capítulo uno (1).

**TERCER PAGO:** Equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Música de la serie.
- Animáticas de los capítulos siete (7) al trece (13).
- Corte aprobado de los capítulos dos (2) al siete (7).
- Másteres de los capítulos uno (1) al cinco (5) con sus respectivos entregables.
- Guiones de las invitaciones en video de los personajes invitando a ver la serie.
- Extracciones de momentos clave de los episodios uno (1) al cinco (5) en formato vertical para Reels/TikTok.
- Siete (7) piezas fijas estilo meme dirigidas a adultos que comparen a través del humor cómo era ser niño antes y ahora.

**CUARTO PAGO:** Equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor del contrato.

- Corte aprobado de los capítulos ocho (8) al trece (13).
- Másteres de los capítulos documentales seis (6) al trece (13) con sus respectivos entregables.
- Dos (2) piezas en video donde los personajes invitan a ver la serie, en versión vertical y horizontal para redes y televisión.
- Extracciones de momentos clave de los episodios seis (6) al trece (13) en formato vertical para Reels/TikTok.
- Seis (6) piezas fijas estilo meme dirigidas a adultos que comparen a través del humor cómo era ser niño antes y ahora.
- Trailer de la serie de máximo 1:15 minutos, de alto impacto, en versión horizontal y vertical para redes y televisión.
- Demás insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con CANAL CAPITAL.

| NÚMERO DE PAGO | PORCENTAJE | VALOR EN PESOS |
|----------------|------------|----------------|
| PRIMER PAGO    | 35%        | \$ 284.900.000 |

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|              |     |                |
|--------------|-----|----------------|
| SEGUNDO PAGO | 25% | \$ 203.500.000 |
| TERCER PAGO  | 25% | \$ 203.500.000 |
| CUARTO PAGO  | 15% | \$ 122.100.000 |

**NOTA 1:** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, se deberá aportar la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo, para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que este sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**NOTA 2: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos se contará a partir de la comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la siguiente manera:

| PROYECTO          | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-------------------|--------------------|
| BOGOTÁ DE MEMORIA | 5 meses            |
| RELATOS CAPITALES | 5 meses            |
| VIAJERO CON BOINA | 5 meses            |

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Si bien el contrato se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, la ejecución de este podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional o internacional. Para todos los efectos legales, el domicilio

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

contractual es Bogotá D.C., Colombia.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a **CONVOCATORIA PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, Artículo 31. **PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA** "Esta modalidad de selección procede cuando: a) el valor del contrato sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública."

## 8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación corresponde a un Contrato de Producción por Encargo.

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

|                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| <b>FACTORES<br/>HABILITADORES</b> | CAPACIDAD JURÍDICA                   |
|                                   | CONDICIONES TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA |
|                                   | CAPACIDAD FINANCIERA                 |

### 9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CANAL CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene la Carta de Presentación de la Oferta.

#### **9.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **9.1.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para presentar la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **9.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)**

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CANAL CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

#### **9.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **9.1.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

#### **9.1.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus ofertas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar oferta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

#### 9.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO Y NIT</b>        | <b>CANAL CAPITAL con NIT. 830.012.587-4</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>AFIANZADO Y TOMADOR</b>       | El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.                                                                                                                                                                                                |
| <b>VIGENCIA</b>                  | Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>VALOR ASEGURADO</b>           | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así los causa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>OBJETO: BOGOTÁ DE MEMORIA</b> | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-004-2026, proyecto BOGOTÁ DE MEMORIA, cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual BOGOTÁ DE MEMORIA o cómo llegare a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC). |
| <b>OBJETO: RELATOS CAPITALES</b> | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-004-2026, proyecto RELATOS CAPITALES, cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual RELATOS CAPITALES o cómo llegare a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC). |

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO: VIAJERO CON BOINA</b> | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-004-2026, proyecto VIAJERO CON BOINA, cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual VIAJERO CON BOINA o cómo llegare a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC). |
| <b>FIRMA</b>                     | La garantía debe presentarse suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

#### 9.1.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA:** Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

#### **9.1.1.10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Cuando se trate un proponente plural se deberá presentar suscrito a nombre de este y por el representante legal designado en el documento de conformación.

#### **9.1.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES**

CANAL CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales e igualmente, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **9.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

CANAL CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### **9.1.1.13. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 5)**

El Representante legal del proponente, así como el personal descrito en el numeral 9.1.2.3 EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO de este proceso, deberán diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 5.

#### **9.1.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CANAL CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

### **9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA**

#### **9.1.2.1 ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS (ANEXO 8)**

Los proponentes deberán presentar con su propuesta el Anexo No. 8 debidamente diligenciado, como constancia de conocimiento y aceptación de los entregables y requerimientos técnicos allí establecidos.

Así mismo, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá cumplir con los entregables y requerimientos técnicos establecidos en el citado anexo durante toda la ejecución contractual.

#### **9.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 9)**

El proponente deberá diligenciar el Anexo 9 e incluir las certificaciones que acrediten lo requerido para cada proyecto como se describe a continuación:

| PROYECTO | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE |
|----------|----------------------------|
|----------|----------------------------|

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|                      |                                                                                                                                                  |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. BOGOTÁ DE MEMORIA | Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web. Al menos una de ellas en formato documental.      |
| 2. RELATOS CAPITALES | Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web. Al menos una de ellas en formato de ficción.      |
| 3. VIAJERO CON BOINA | Debe acreditar la ejecución de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) series para televisión o web. Al menos una de ellas en formato de animación 2D. |

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación o finalización suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato: Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

**NOTA:** Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo.

Para acreditar experiencia en producciones audiovisuales resultado del otorgamiento de estímulos, se debe allegar la resolución mediante la cual se ordena la entrega de los mismos, acompañada de la certificación de cumplimiento y ejecución de los recursos otorgados o documento equivalente.

Los contratos certificados deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLV de cada proyecto a contratar como aparece en la siguiente tabla:

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

| <b>PROYECTO</b>      | <b>VALOR TOTAL (Incluido IVA)</b> | <b>SMMLV 2026</b> |
|----------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1. BOGOTÁ DE MEMORIA | \$ 814.000.000                    | 464,9             |
| 2. RELATOS CAPITALES | \$ 814.000.000                    | 464,9             |
| 3. VIAJERO CON BOINA | \$ 814.000.000                    | 464,9             |

Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresada en SMMLV a la fecha de terminación del mismo.

| <b>PERÍODO</b>                    | <b>SMLMV</b> |
|-----------------------------------|--------------|
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700      |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500      |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000      |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350      |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.455      |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737.717      |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 781.242      |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 828.116      |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | 877.802      |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | 908.526      |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | 1.000.000    |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | 1.160.000    |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | 1.300.000    |
| Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | 1.423.500    |
| Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026 | 1.750.905    |

Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará, para la verificación del objeto contractual a acreditar, la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada del mismo, para la verificación del valor del contrato a acreditar, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que Canal Capital esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso Canal Capital no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.

**NOTA:** En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

### **REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA**

1. Canal Capital se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
2. En caso de que los proponentes adjunten más de dos (2) certificaciones de experiencia, Canal Capital revisará en primer lugar la primera certificación presentada en el ANEXO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumpla las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la certificación no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar la mínima solicitada.
3. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos, certificaciones y o actas de liquidación o finalización en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, Canal Capital para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente en ese oferente plural, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

4. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera, que tenga domicilio o sucursal en Colombia, se relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
5. Canal Capital no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
  - Expedidas por la misma persona jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
  - De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**NOTA 1:** La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

**NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el Decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo ocho (8) series para televisión o web.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones [que] trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el Decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo ocho (8) series para televisión o web.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 9.1.2.3 EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO (ANEXO 10)

Se deben diligenciar y adjuntar las hojas de vida (ANEXO 10) requeridas y sus correspondientes soportes para cada proyecto como se relacionan en la siguiente tabla:

| PROYECTO             | CARGOS O ROLES A LOS QUE SE LES REQUIERE EXPERIENCIA MÍNIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. BOGOTÁ DE MEMORIA | Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de al menos dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato documental, realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                      | Jefe de investigación: Debe acreditar la experiencia en investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, jefatura o dirección de contenidos, investigación) de al menos una serie de no ficción para televisión o web realizada a partir del 1o de enero de 2019 o 4 años de experiencia certificada como investigador/a o académico/a con experiencia certificada (publicaciones, investigaciones, docencia o consultorías) en los campos de estudio de las temáticas de la serie. |
|                      | Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                      | Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                   |
|                      | Director/a de fotografía: Debe acreditar la experiencia en dirección de fotografía de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 2. RELATOS CAPITALES | Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019. O una serie de ficción para televisión o web y un largometraje de ficción, realizados a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                      |
|                      | Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. VIAJERO<br>CON BOINA | Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                                         |
|                         | Director/a de fotografía: Debe acreditar la experiencia en dirección de fotografía de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019. O una serie de ficción para televisión o web y un largometraje de ficción, realizados a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                |
|                         | Director/a de arte: Debe acreditar la experiencia en dirección de arte de mínimo dos (2) series para televisión o web, al menos una de ellas en formato de ficción, realizadas a partir del 1° de enero de 2019. O una serie de ficción para televisión o web y un largometraje de ficción, realizados a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                            |
|                         | Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de al menos dos (2) series en formato de animación 2D para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                         | Investigador/a histórico - Asesor/a: Debe acreditar la experiencia en sociología, historia, investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, jefatura o dirección de contenidos, investigación) de al menos una serie para televisión o web realizada a partir del 1o de enero de 2019 o 4 años de experiencia certificada como investigador/a o académico/a con experiencia certificada (publicaciones, investigaciones, docencia o consultorías) en los campos de estudio de las temáticas de la serie. |
|                         | Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de al menos dos (2) series en formato de ficción para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                         | Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series en formato de animación para televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                                                                 |
|                         | Director/a de animación: Debe acreditar experiencia como director de animación y/o roles afines (coordinador de animación, animador principal o animador líder) en al menos dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web realizados a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                        |
|                         | Director/a de arte: Debe acreditar experiencia como director de arte y/o roles afines (diseñador de producción, diseñador de personajes, director artístico) de al menos dos (2) series animadas, para televisión o web, o bien, una (1) serie animada y un (1) unitario animado para cine, televisión o web realizadas a partir del 1° de enero de 2019.                                                                                                                                                           |

**NOTA 1:** La experiencia puede acreditarse mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como: certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

liquidación o de finalización de contratos de prestación de servicios para acreditar la experiencia adquirida.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
2. Nombre o razón social del empleado o contratista
3. Tiempo de servicio (fecha de inicio - fecha de terminación).
4. Cargo o perfil desempeñado.
5. Nombre y tipo del producto o proyecto para el que desempeñó el cargo.
6. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

En caso de que no sea posible aportar certificaciones, la experiencia puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente. Si los links tienen clave, esta se debe suministrar, y verificar que los links no estén rotos.

**NOTA 2:** Una misma persona puede desempeñar hasta 2 cargos siempre y cuando sea coherente y viable con la propuesta y cumpla con la experiencia mínima requerida para cada cargo. En todo caso se debe acreditar cada rol por separado.

**NOTA 3:** En el caso de los cargos principales (director/a, jefe de investigación, guionistas, productor/a, director/a de fotografía, director/a de arte y director/a de animación) no podrán ser sustituidos durante la realización del proyecto, salvo fuerza mayor o caso fortuito que deberá justificarse mediante comunicación escrita al Supervisor y/o equipo de apoyo a la supervisión del proyecto. En caso de ser aprobado previamente por el Supervisor mediante comunicación escrita, se podrá realizar el cambio aportando la documentación del nuevo perfil propuesto, que de constancia de igual o mayor experiencia a la solicitada para el cargo correspondiente.

**NOTA 4:** Las personas propuestas para el equipo humano no podrán tener ningún tipo de vinculación, ya sea contractual o laboral, con Canal Capital, so pena de rechazo de la propuesta.

**MUESTRAS AUDIOVISUALES (ANEXO 11):** Para los cargos de **director/a, director/a de fotografía y director/a de animación** (este último **únicamente** para el proyecto VIAJERO CON BOINA) se debe incluir el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia en el ANEXO 11 ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación. No obstante, se precisa que el contenido o la serie cuyo capítulo se aporte, deberá estar producido en su totalidad, lo cual podrá ser objeto de verificación por el Canal.

#### 9.1.2.4 PRESUPUESTO

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

La propuesta económica se presentará en el Anexo No. 15 - FORMULACIÓN OPERATIVA en el cual se encuentra el formato para el presupuesto del proyecto. Para tal efecto se entiende costeadada la totalidad de los bienes y servicios señalados en el anexo, mediante el diligenciamiento de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en el anexo mencionado.

La propuesta debe incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, las cuales deberán encontrarse incorporadas dentro del presupuesto..

Los valores dentro del presupuesto deben incluir de forma implícita (no desagregados) los costos y gastos indirectos del contrato para la correcta ejecución del mismo como por ejemplo: pólizas o seguros, beneficio o utilidad del contratista, almacenamiento, gastos administrativos, financieros o jurídicos, impuestos e imprevistos.

Sobre el presupuesto asignado se harán las retenciones de ley correspondientes. El pago (descuento) de estos impuestos es considerado un costo indirecto de los proyectos, por lo cual NO puede ser cargado como costo adicional a los presupuestos.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los ítems en la proyección presupuestal detallada y que los valores están acordes con los precios del mercado, así como con los tiempos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Así mismo, se entiende que los valores ofertados responden a lo requerido en las condiciones para presentar oferta y que, si la propuesta contiene elementos no solicitados, constituyen un valor agregado incluido en el valor total de la propuesta más no como un costo adicional para el canal.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que, si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto de ventas cambia de simplificado a común, deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga obligación de facturar.

Los impuestos se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en sus respectivos anexos y en caso de presentarse error aritmético, será corregido, y con base en dicha corrección, se tomará el valor de la oferta.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Para la presentación de la oferta económica no se deberá utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

**NOTA 1:** La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de **RECHAZO**, así

| PROYECTO             | VALOR TOTAL (Incluido IVA) |
|----------------------|----------------------------|
| 1. BOGOTÁ DE MEMORIA | \$ 814.000.000             |
| 2. RELATOS CAPITALES | \$ 814.000.000             |
| 3. VIAJERO CON BOINA | \$ 814.000.000             |

**NOTA 2:** Será causal de RECHAZO la NO presentación y completo diligenciamiento del Anexo No. 15 - FORMULACIÓN OPERATIVA.

**NOTA 3:** El valor total de la propuesta económica será el que se diligencie en el SECOP II en la casilla respectiva y deberá coincidir con el valor total diligenciado en el Anexo No. 15. De haber discrepancias entre el valor diligenciado en el SECOP II y lo consignado en el Anexo No. 15 se procederá al RECHAZO de la propuesta, salvo que se trate de una corrección aritmética del Anexo No. 15.

### 9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de este requisito no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

#### • ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2025, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo no corriente y activo total, pasivo corriente, pasivo no corriente y pasivo total y patrimonio; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio. Los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

#### • CONTADOR Y REVISOR FISCAL

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del Contador Público que suscribe los estados financieros y del Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta. En caso que a la fecha de presentación de la oferta, el contador y/o revisor fiscal de la empresa sean distintos a quienes suscriben los estados financieros, se deberá adjuntar adicionalmente la información de éstos.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CANAL CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada uno de los miembros según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento; el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base en los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2025 como se indican a continuación:

1. CAPITAL DE TRABAJO  $\geq$  (25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado)
2. SOLVENCIA  $\geq 1,2$
3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO  $\leq 0.60$

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente para cada uno de los proyectos deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2025 como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Éste deberá ser **mayor o igual al 25% del presupuesto oficial** estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser **mayor o igual a uno punto dos (1,2)** y se calculará según la fórmula siguiente: Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)  $\geq 1,2$

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)** y se calculará según la fórmula

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 60%

**NOTA 1:** Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

**NOTA 2:** Las empresas constituidas en la vigencia 2025, deberán allegar los estados financieros *de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio*.

## 9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 9.2.1 METODOLOGÍA

Para esta convocatoria se seleccionarán TRES (3) proponentes que cumplan con los requisitos establecidos, que hayan sido HABILITADOS y logren la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación, que son comunes a los TRES (3) proyectos, será realizada por el comité evaluador designado por CANAL CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación de cada proyecto.

### 9.2.2. PUNTAJES

Los criterios ponderables tendrán un valor máximo total de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN          | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------------------|----------------|
| Pertinencia                     | 7              |
| Calidad narrativa y audiovisual | 30             |
| Entretenimiento                 | 10             |
| Alcance multiplataforma         | 7,5            |
| Viabilidad y coherencia         | 30             |

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|                                                   |            |
|---------------------------------------------------|------------|
| Estímulo a la industria regional                  | 4          |
| Estímulo a la industria colombiana                | 10         |
| Incentivo a personas en condición de discapacidad | 1          |
| Incentivo Mipymes                                 | 0,25       |
| Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres   | 0,25       |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>100</b> |

Será elegida la propuesta por proyecto que obtenga el mayor puntaje de calificación total, en la medida que haya obtenido **al menos 65 puntos** de los 100 posibles y cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia mínima.

Si ningún proponente en el respectivo proyecto a adjudicar obtiene **65 puntos o más** sería causal para declarar desierto el proceso, aun cuando existan propuestas habilitadas.

**Nota:** En caso de que se declare desierto uno o más de los 3 proyectos, los recursos destinados para el proyecto que se declare desierto podrán usarse para llevar a cabo una contratación directa de aquellos proyectos que hayan quedado ubicados del segundo lugar en adelante de los otros lotes en orden descendente para que ejecuten otro proyecto del mismo lote conforme la propuesta presentada y evaluada en el marco de la convocatoria, siempre y cuando (i) los recursos del proyecto no adjudicado cubran el valor de la propuesta y (ii) su puntaje no sea inferior a 65 puntos. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los proyectos convocados harán parte de una misma franja temática de programación, y resulta viable tener varias producciones sobre esta misma línea editorial. En cualquier caso, el proyecto a contratar de manera directa será el que presentó originalmente el proponente.

### 9.2.3 CRITERIOS A EVALUAR

El comité evaluador designado por Canal Capital evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

- Formulación creativa (Anexo 12)
- Guión de un capítulo (Anexo 13)
- Estrategia de producción (Anexo 14)
- Formulación operativa (Anexo 15)
- Muestras audiovisuales (Anexo 11)

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

El comité evaluador designado por Canal Capital tendrá en cuenta cinco (5) criterios que aplican para todos los proyectos a evaluar:

- Pertinencia
- Calidad narrativa y audiovisual
- Potencial de entretenimiento
- Alcance multiplataforma
- Viabilidad y coherencia de la propuesta

La evaluación se hará de forma transversal, es decir que la muestra audiovisual (Anexo 11), la propuesta creativa (Anexos 12 y 13) y la propuesta operativa del proyecto (Anexos 14 y 15) serán evaluadas a partir de los criterios descritos a continuación y del análisis integral de las propuestas recibidas.

### **PERTINENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS)**

Indaga si la propuesta responde a la descripción del proyecto contenida en estas condiciones de participación, y si es acorde con los principios, objetivos y características editoriales de los contenidos que se producirán por Canal Capital en 2026 (ver numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN). Así mismo, si plantea temas relevantes para la audiencia objetivo y promueve la diversidad de opiniones, puntos de vista y expresiones.

### **CALIDAD NARRATIVA Y AUDIOVISUAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

Valora la solidez del storytelling (estrategia narrativa) y la calidad formal de la propuesta. Examina si la trama es atractiva, si cuenta con planteamiento y resolución de conflictos claros y creíbles, si la forma como se piensa contar la historia se desarrolla mediante una estructura clara y funcional, un hilo conductor bien construido y un enfoque original, claro e interesante que evite los lugares comunes. Así mismo, verifica si la propuesta narrativa se traslada de forma coherente y llamativa al tratamiento audiovisual, articulando estéticamente sus diferentes componentes (fotografía, diseño sonoro, arte, montaje, etc.). Analiza la calidad de las muestras audiovisuales del equipo humano en relación con el rol propuesto para cada uno.

### **ENTRETENIMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Valora la capacidad de la propuesta para cautivar, emocionar y mantener el interés y el disfrute en la audiencia objetivo y posicionarse como un contenido competitivo dentro del ecosistema del entretenimiento audiovisual. Evalúa si el abordaje del tema logra equilibrar el abordaje temático con un tono cercano, una narrativa dinámica y emocionalmente resonante que busque crear una experiencia memorable. Este criterio busca determinar si la serie tiene el potencial para lograr que el espectador conecte con la historia desde la curiosidad, la empatía, la emotividad, el humor o el asombro, evitando que el contenido se perciba como denso, monótono o académico. Así mismo, valora la inclusión estratégica de talentos, anfitriones o personajes reconocidos y carismáticos, que puedan atraer al público y potenciar el impacto mediático del proyecto.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

### ALCANCE MULTIPLATAFORMA (MÁXIMO 7.5 PUNTOS)

Determina si los contenidos son complementarios y coherentes con la integralidad de la propuesta, si amplían la experiencia del usuario alrededor del proyecto aportando expansión temática o narrativa, si su lenguaje, duración y formato es coherente con las plataformas y la audiencia a la que están dirigidos y si están orientados a generar conversación y participación en las plataformas digitales de Canal Capital.

### VIABILIDAD Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Verifica que la estrategia de producción, el presupuesto, el cronograma y los recursos técnicos y humanos sean coherentes con lo expuesto en la formulación creativa en todos sus componentes y etapas. Revisa que se atiendan los requerimientos de producción, tiempos, recursos y flujo de caja establecidos para el proyecto. Verifica que el recurso humano propuesto tenga la experiencia requerida en el formato propuesto.

### ESTÍMULO A LA INDUSTRIA REGIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector audiovisual bogotano y en virtud de lo expresado en la Resolución Número 03556 del 18 de Septiembre del 2024, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Artículo 20. Obligaciones a cargo de los operadores públicos regionales del servicio público de televisión en relación con los planes de inversión, literal f),

*"f) Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos destinados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión de los operadores regionales de televisión pública, **dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.** Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios."* destacado fuera de texto original

Se otorgarán 4 puntos para las personas jurídicas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., así como para proponentes plurales integrados por empresas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para los consorcios y uniones temporales constituidas por empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y por empresas con domicilio distinto a Bogotá D.C., se otorgarán 2 puntos.

Lo anterior se comprobará con el certificado de existencia y representación legal, en dicho documento se verificará el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

### ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (ANEXO 16) (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL                                                                      | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.                | 10             |
| Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional. | 5              |
| Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.                                                          | 0              |

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 16 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se define **Servicios Nacionales** como:

*"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

### INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (MÁXIMO 1 PUNTO) (ANEXO 17)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así: "(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará MÁXIMO 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 3                                                      |
| Más de 150                                                           | 4                                                      |

**Nota.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación"

### INCENTIVO MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 18)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de mipymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como Mipyme colombianas las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para las mipymes, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** La acreditación será diligenciada en el ANEXO 18

### **INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 19)**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

## 10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión para cada uno de los proyectos estará a cargo del **DIRECTOR OPERATIVO**, o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
- d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
- e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
- f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual. **(ANEXO 21)**

En tabla adjunta, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

## 12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los Riesgos identificados por la Entidad se deben cubrir a través de la constitución de las pólizas correspondientes, con los amparos que a continuación se relacionan, esto a fin de que respalde el cumplimiento del contrato y puedan hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista:

| ETAPA PRECONTRACTUAL |                       |                                                                    |                                                         |
|----------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| GARANTÍA             | AMPARO                | PORCENTAJE/<br>VALOR DE LA<br>COBERTURA                            | VIGENCIA                                                |
| Cumplimiento         | Seriedad de la Oferta | 10% del presupuesto oficial del proyecto al que se presenta oferta | Mínimo 90 días a partir de la presentación de la oferta |

| ETAPA CONTRACTUAL |              |                                         |                                                       |
|-------------------|--------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| GARANTÍA          | AMPARO       | PORCENTAJE/<br>VALOR DE LA<br>COBERTURA | VIGENCIA                                              |
|                   | Cumplimiento | 20% del valor del contrato              | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|              |                                                                      |                             |                                                                |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento | Calidad del Servicio                                                 | 20 % del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
|              | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5 % del valor del contrato  | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.  |

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |                                                                           |                                         |                           |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|
| GARANTÍA                                | AMPARO                                                                    | PORCENTAJE/<br>VALOR DE LA<br>COBERTURA | VIGENCIA                  |
| Responsabilidad civil extracontractual  | Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato. | Doscientos (200) SMLMV                  | Por el plazo del contrato |

**NOTA 1:** En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

**NOTA 2:** Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello

**NOTA 3:** La póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL deberá contener:

1. El amparo básico de predios, labores y operaciones.
2. Actos de contratistas y subcontratistas.
3. Amparo patronal.
4. Vehículos propios y no propios.

De igual forma **CANAL CAPITAL Y EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **ASEGURADO** respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **BENEFICIARIOS** tanto **CANAL CAPITAL** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS**. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

### 13. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA SELECCIONADO:

Una vez seleccionado el contratista, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma SECOP II, los documentos que se relacionan a continuación, necesarios para la elaboración y suscripción del contrato con Canal Capital.

|                                                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>            | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|                                                                                   |                         | <b>VERSIÓN: 18</b>                      |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>  |                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                         | <b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                 |

- Certificación bancaria: Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual CANAL CAPITAL efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado, con una expedición no mayor a 30 días calendario.

- Relación de Contratos de Prestación de Servicios Persona Jurídica - (ANEXO 6) o Relación de Contratos de Prestación de Servicios Consorcio o Unión Temporal - (ANEXO 7): De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el adjudicatario deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

- Registro de Información Tributaria (RIT): Copia del Registro de Información Tributaria (RIT) debidamente actualizado, en el que conste la identificación del proponente y su régimen de impuestos, conforme a la normativa vigente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento si corresponde por sus obligaciones tributarias territoriales.

en caso que el adjudicatario resulte ser un proponente plural debe tramitar y entregar el RUT correspondiente

## 1. ANEXOS

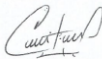
Se adjunta al presente estudio:

- ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
- ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 4. COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 5. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ANEXO 6. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE PNA JCA
- ANEXO 7. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 08 ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS
- ANEXO 09 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 10 HOJA DE VIDA
- ANEXO 11 MUESTRA AUDIOVISUAL

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

- ANEXO 12 FORMULACIÓN CREATIVA
- ANEXO 13 GUIÓN
- ANEXO 14 ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN
- ANEXO 15 FORMULACIÓN OPERATIVA
- ANEXO 16 INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 17 INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- ANEXO 18 INCENTIVO MIPYME
- ANEXO 19 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
- ANEXO 20 LISTA DE CHEQUEO
- ANEXO 21 MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 22 BORRADOR CONDICIONES CONTRACTUALES
- ANEXO 23 CONDICIONES TÉCNICAS
- ANEXO 24 ESTUDIO DE SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO

## 2. RESPONSABLES

| DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN                                                                                                           |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Director o Jefe de la dependencia o profesional</b><br><b>David Camilo Vargas Mejía</b><br>Director Operativo                     |                                                                                      |
| <b>Director o Jefe de la dependencia o profesional</b><br><b>Jorge Enrique Angarita</b><br>Subdirección Financiera                   |  |
| <b>Profesional que revisa Dirección Operativa</b><br><b>Carlos Alberto Ortiz López</b><br>Abogado Derechos de Autor                  |  |
| <b>Profesional que revisa Dirección Operativa</b><br><b>Blanca Alexis Tocarema Garzón</b><br>Abogada contratista Dirección Operativa |  |
| <b>Profesional que revisa Dirección Operativa</b><br><b>Gloria María Marcela Benavides Estévez</b><br>Estructuradora de contenidos   |  |
| <b>Profesional que proyecta área técnica</b><br><b>Ricardo Ernesto Cortés Vera</b><br>Productor de contenidos                        |  |
| <b>Profesional que proyecta área técnica</b><br><b>Natalia del Pilar González Beltrán</b><br>Productora de contenidos                |   |
| <b>Profesional que proyecta área jurídica</b><br><b>Luisa Fernanda Mora Gutiérrez</b><br>Abogada contratista Secretaría General      |  |

|                                                                                   |                  |                                  |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGC-CN-FT-001            | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|                                                                                   |                  | VERSIÓN: 18                      |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025  |                                                                                                                         |
|                                                                                   |                  | RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL |                                                                                                                         |

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Fecha de Elaboración: | 18 de marzo del 2026 |
|-----------------------|----------------------|